



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 SEP. 2021

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE:
"DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL
COMERCIAL Y ARTESANAL"

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: CPDEICA/69/2020

HONORABLE ASAMBLEA:

**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Permanente efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de fecha 17 de agosto del dos mil veinte el diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA; remitió por el ciudadano Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, a través del cual presenta PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE: CANDELARIA LOXICHA, PLUMA HIDALGO, SAN AGUSTÍN LOXICHA, SAN BALTAZAR LOXICHA, SAN BARTOLOMÉ LOXICHA, SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, SAN GABRIEL MIXTEPEC, SAN JUAN LACHAO, SAN JUAN OZOLOTEPEC, SAN MATEO PIÑAS, SAN MIGUEL DEL PUERTO, SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, SAN PABLO COATLÁN, SAN PEDRO EL ALTO, SAN PEDRO POCHUTLA, VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, SANTA CATARINA JUQUILA, SANTA CATARINA LOXICHA, SANTA MARÍA HUATULCO, SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, SANTIAGO XANICA, SANTIAGO YAITEPEC, SANTOS REYES NOPALA, TATALTEPEC DE VALDÉS, PUTLA VILLA DE GUERRERO, SAN PEDRO MIXTEPEC, SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, SAN SEBASTIÁN COATLÁN Y SAN JERÓNIMO COATLÁN, QUIENES FUERON CONSIDERADOS COMO "REGIÓN PLUMA", PARA QUE DEN A CONOCER A SUS RESPECTIVOS CAFETICULTORES EL CONTENIDO DE LA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PLUMA" QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 04 DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL

VEINTE, MISMO QUE EN COPIA DEBERÁ ACOMPAÑARSE PARA EL FÁCIL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO Y SI A SUS INTERESES CONVIENE PUEDAN BENEFICIARSE DEL MISMO."

2. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5393/2020; el día 19 de agosto del año dos mil veinte, fue suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado; y recibido con fecha 21 de agosto del año dos mil veinte por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, así mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65, fracciones X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Libre y Soberano Oaxaca; ésta Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal", tienen competencia y atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo fue presentado ante el Secretario de Servicios Parlamentarios, por *el Diputado TIMOTEO VÁZQUEZ CRUZ*.

TERCERO.- Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema:

a).- El planteamiento del problema que se expone en esencia lo es la FALTA DE INFORMACIÓN ESENCIAL DE QUIENES LA TIENEN PARA BENEFICIO DE QUIENES DEBERÍAN APROVECHARLA, PARA EVITAR EN LO FUTURO CONFLICTOS ENTRE CAFETICULTORES, PUES EL AUTOR EXPONE:

"La falta de información fidedigna, en muchas ocasiones provoca que las oportunidades de crecimiento, no lleguen sólo a quienes verdaderamente lo necesitan, sino además, a los Ciudadanos que pueden beneficiarse

de dicha información. Ello a su vez puede en ocasiones provocar conflictos. El presente exhorto, pretende ser preventivo para evitar en lo futuro conflictos que se puedan ocasionar en el sector cafeticultor, por la falta de conocimiento de la declaratoria DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PLUMA".

En esencia se expone en dicha iniciativa con proyecto de acuerdo lo siguiente:

" ...

Reza el artículo 156 de la Ley de la Propiedad Industrial lo siguiente:

"Artículo 156.- Se entiende por denominación de origen, el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a la citada zona, que sirva para designar un producto como originario de la misma, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación. "

De acuerdo al precepto legal arriba transcrito la DENOMINACIÓN DE ORIGEN, es el nombre que distingue a una determinada zona geográfica, para designar un producto como originario de la misma, que se distingue por su calidad o características exclusivas o esencialmente al medio geográfico, comprendiendo los factores naturales y humanos.

La declaratoria de la protección de una denominación de origen, la emite el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y el Estado Mexicano es el titular de la denominación de origen.¹

En la actualidad México cuenta con 18 denominaciones de origen, y de acuerdo con información que se publica en la propia página de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:
<https://www.gob.mx/impi/articulos/tradicion-e-identidad->

¹ PUNTO SEGUNDO, de la DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PLUMA.



protegidas-las-denominaciones-de-origen-e-indicaciones-geograficas son las siguientes:

Denominaciones de Origen de México



#CreatividadParaElBienestar



ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL





gob.mx/impi

Sin duda alguna, la DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN, es un factor importante y determinante para lograr el desarrollo económico de un determinado sector que en el presente caso lo es, el que se deriva del CAFÉ; referente lo es la denominación de origen del "MEZCAL", que ha colocado a nuestra entidad como una de los proveedores del producto, mas importantes a nivel nacional e internacional , ello ha provocado un desarrollo económico



importantes en el Estado, que ha beneficiado a miles de familias Oaxaqueñas.

Con fecha cuatro de febrero del corriente año, se publicó en el Diario oficial de la Federación², La declaración de Protección de la Denominación de Origen "PLUMA", en la misma se aprecia, que el PRODUCTO de la denominación de origen lo fue el Café, en particular los frutos de las plantas de cafeto de la especie *Coffea arábica*, fundamentalmente de la *var. Typica*, como variedad original y *variedad*, L.Pluma Hidalgo, así como *variedad*, Bourbon, *variedad* Mundo Novo, *variedad* Mango Gype, *variedad* Marsellesa, *variedad* Oro Azteca, *variedad* Sarchimor, *variedad* Geisha y *variedad* Java.

El Área de producción que la denominación protege fue la REGIÓN PLUMA, que está compuesta de los siguientes municipios: Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Putla Villa de Guerrero, San Pedro Mixtepec, San Marcial Ozolotepec, San Sebastián Coatlán y San Jerónimo Coatlán.

En síntesis la declaratoria de Protección de la Denominación de Origen "PLUMA", describe las características del producto, sus componentes, formas de extracción y proceso de producción o elaboración.

Resulta de suma importancia que todos y cada uno de los cafecultores que se ubican dentro del territorio de los municipios considerados como la REGIÓN PLUMA, conozcan del contenido

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585437&fecha=04/02/2020

y alcance de dicha declaratoria, por las siguientes principales razones:

- a) Conocerán cuales son las características del producto, sus componentes, formas de extracción y proceso de producción o elaboración, para que de esta manera;
- b) Eviten introducir una especie diversa a la ARABICA, o en su defecto introducir una variedad distinta a la TYPICA, L.PLUMA HIDALGO, BOURBON, MUNDO NOVO, MANGO GYPE, MARSELLERA, ORO AZTECA, SARCHIMOR, GEHISA Y JAVA;
- c) De ser su interés podrán beneficiarse de la denominación de origen "PLUMA", a través de los proceso legales, para la autorización comercial de su uso;
- d) Podrán los cafeticultores si a sus intereses conviene, organizarse colectivamente, para que los costos del proceso de obtención del uso de la denominación de origen, sea más barato;
- e) Considero que dicha información evitará que las grandes empresas o acaparadores, sean los únicos beneficiados de dicha declaratoria, entre otros beneficios u organizados exigir su participación en el futuro CONSEJO REGULADOR DEL CAFÉ.

Es por ello que presento el presente punto de acuerdo, para que se dé a conocer a todos y cada uno de los cafeticultores de la REGIÓN PLUMA, el contenido y alcance de la declaratoria de Protección de la Denominación de Origen "PLUMA".

..."

CUARTO.- Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, sesiones públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar:

Esta Comisión Permanente, considera que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto.

QUINTO.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa con lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

SEXTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR
QUE SUSTENTA EL ASUNTO.

Sin duda alguna, la información que se expone en la iniciativa de cuenta, resulta de gran importancia, para nuestro Estado, pero sobre todo para el sector cafeticultor.

¿Es importante la difusión de dicha información? Desde luego que la respuesta es positiva; la misma seguramente ya es conocida en los sectores organizados, pero tomamos el espíritu de la intención del autor de la iniciativa, en cuenta, a que dicha información debe ser conocida por todos y cada uno de los cafeticultores de las regiones que se vieron beneficiados con dicha denominación de origen, aquellos cuyo tiempo en su mayoría la dedican al cuidado de sus plantas; aquellos cuya mayoría no les es reconocido su esfuerzo, los que verdaderamente tienen las manos encalladas por el uso de las herramientas utilizadas para que sus plantas de café produzcan buenos frutos, es aquellos a quienes el autor solicita se les proporcione toda la información, ¿para qué?, pues como lo indica el autor porque:

- a) Conocerán cuales son las características del producto, sus componentes, formas de extracción y proceso de producción o elaboración, para que de esta manera;
- b) Eviten introducir una especie diversa a la ARABICA, o en su defecto introducir una variedad distinta a la TYPICA, L.PLUMA HIDALGO, BOURBON, MUNDO NOVO, MANGO GYPE, MARSELLERA, ORO AZTECA, SARCHIMOR, GEHISA Y JAVA;
- c) De ser su interés podrán beneficiarse de la denominación de origen "PLUMA", a través de los procesos legales, para la autorización comercial de su uso;
- d) Podrán los cafeticultores si a sus intereses conviene, organizarse colectivamente, para que los costos del proceso de obtención del uso de la denominación de origen, sea más barato;
- e) Considero que dicha información evitará que las grandes empresas o acaparadores, sean los únicos beneficiados de dicha declaratoria, entre otros beneficios u organizados exigir su participación en el futuro CONSEJO REGULADOR DEL CAFÉ...."

Ahora bien, no olvidemos que el autor expone que precisamente el planteamiento del problema que lo llevó a presentar dicho trabajo, es que la falta de información, provoca que las oportunidades de crecimiento no lleguen a nuestros verdaderos campesinos, nuestros verdaderos productores.

¿Evitará conflictos dicha información?, Desde luego que sí, porque todos tendrán las mismas oportunidades y no solamente los de siempre; es por ello que coincidimos con la intención del diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, y determinamos procedente su iniciativa de decreto con punto de acuerdo.

SEPTIMO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS PROPUESTOS;

Esta comisión permanente, arriba a la conclusión que la iniciativa propuesta en el punto de acuerdo, es procedente en los términos planteados, atento a lo expuesto en el punto que antecede y que en obvio de repeticiones se dan aquí por reproducidas.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y del 47 al 51 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones dictaminadoras formulan el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, de esta LXIV legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estimamos **PROCEDENTE** el exhortar respetuosamente a los Municipios de: Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Putla Villa de Guerrero, San Pedro

Mixtepec, San Marcial Ozolotepec, San Sebastián Coatlán y San Jerónimo Coatlán, quienes fueron considerados como "región pluma", para que den a conocer a sus respectivos cafeticultores el contenido de la declaratoria de protección de la denominación de origen "pluma" que se encuentra publicada en el diario oficial de la federación del 04 de febrero de año dos mil veinte, mismo que en copia deberá acompañarse para el fácil cumplimiento del exhorto y si a sus intereses conviene puedan beneficiarse del mismo.

Por lo antes fundado y motivado se somete a consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Municipios de: Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Putla Villa de Guerrero, San Pedro Mixtepec, San Marcial Ozolotepec, San Sebastián Soatlán y san jerónimo Coatlán, quienes fueron considerados como "región pluma", para que den a conocer a sus respectivos cafeticultores el contenido de la declaratoria de protección de la denominación de origen "pluma" que se encuentra publicada en el diario oficial de la federación del 04 de febrero del dos mil veinte, mismo que en copia deberá acompañarse para el fácil cumplimiento del exhorto y si a sus intereses conviene puedan beneficiarse del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, para que adjunte en su oficio de cuenta que dirija a los Presidentes Municipales, el Diario Oficial al que se hace referencia en el PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 10 días del mes de noviembre
de dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

PRESIDENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.
INTEGRANTE



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ.
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
INTEGRANTE



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI.
INTEGRANTE

NOTA: LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPDEICA/69/2020.